

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Almussafes

2024/06131 *Anuncio del Ayuntamiento de Almussafes sobre la aprobación definitiva de la modificación del reglamento de funcionamiento del Consejo Municipal de Deportes.*

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 61, de 27 de marzo de 2024, se publicó anuncio a fin de dar información pública y audiencia a los interesados del expediente tramitado para la aprobación de la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Deportes, que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Almussafes en sesión celebrada el 7 de marzo de 2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se acuerda la aprobación definitiva de la modificación mediante Resolución de la Alcaldía número 1091, de 3 de mayo de 2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Artículo 4.- Domicilio social/Sedo del CME (se elimina dirección postal).

El domicilio social del Consejo Municipal de Deportes se establece en el Área de Deportes del Ayuntamiento de Almussafes, concretamente al Pabellón Polideportivo Municipal de Almussafes.

Artículo 5.- Órganos del CME: el CME constará de los siguientes órganos (nueva redacción apartados 2 y 3).

...

2.- Secretario: Será nombrado por el Ayuntamiento. Así mismo, será nombrado un secretario suplente. Ambos serán funcionarios administrativos del Ayuntamiento de Almussafes adscritos en el Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud.

3.- Portavoz y Viceportavoz: Serán nombrados por el Consejo de entre los miembros componentes del mismo.

Artículo 6.- Miembros del Consejo (se añade un miembro al apartado 1).

1.- El CME estará formado por
•...Un secretario

Artículo 8.- Pérdida de representación en el Consejo (modifica el apartado e)
Los representantes del Consejo Municipal de Deportes perderán su condición de miembros del mismo en cualquier de las siguientes causas:

...



e) Por la no asistencia al Consejo, dentro del año natural, un total de 6 veces de forma continuada o 8 veces de forma alterna. En este caso, la baja tendrá una vigencia de un año a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la misma. Una vez transcurrido el plazo, se deberá de pedir por escrito el reingreso al Consejo.

Artículo 11.- Competencias del Secretario (se modifica el apartado a)

Es competencia del Secretario:

a) Asistir a las reuniones con voz y sin voto

Artículo 12.- Competencias del Secretario suplente (nueva redacción)

Es competencia del Secretario suplente sustituir al Secretario en caso de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal, teniendo en este caso, las mismas atribuciones que aquel.

Artículo 14.- Reuniones (se modifica el horario de la convocatoria)

1.- El Consejo Municipal de Deportes se reunirá...

Las sesiones ordinarias se convocarán a las 20:00 horas.

Artículo 17.- Constitución (se modifica el tercer apartado)

...

• Podrán ser formadas por designación directa del Presidente o por medio de propuesta de algunos de sus miembros, aceptada por la mayoría."

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almussafes, a 6 de mayo de 2024. —El alcalde, Antonio González Rodríguez.

